









CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO MORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA, THE HUNGER PROJECT, OFICINA EN MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "THP MÉXICO", REPRESENTADO POR LA C. MONTSERRAT SALAZAR GAMBOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. El 4 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Colaboración entre el **"INSTITUTO MORA"** y **"THP MÉXICO"**, cuyo objeto es establecer las bases para conjugar esfuerzos y recursos que permitan desarrollar actividades de profesionalización, formación y capacitación; intercambio de investigaciones, estudios y asesorías principalmente en temas para el "Desarrollo liderado por las comunidades con perspectiva de género".

DECLARACIONES

I. DEL "INSTITUTO MORA" QUE:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- I.2. Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
- **I.4.** La C. María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez en su carácter de Directora General.











I.5. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03730, en la Ciudad de México.

II. DE "THP MÉXICO" QUE:

- II.1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura púbica número 44,330 de fecha 13 de diciembre de 1982, otorgada ante la fe del titular de la notaría pública número 99 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Joaquín F. Oseguera.
- II.2. Dentro de sus objetivos se encuentra el de "Difundir información por medio de conferencias, publicaciones, leyendas, alusivas, grabaciones, grabados, con el objeto de que la población esté informada de la realidad nutricional del país y con ello tomar acción de acuerdo con sus posibilidades y capacidad de participación.
- **II.3.** Está representada en este acto por la C. Montserrat Salazar Gamboa, en su carácter de Directora Ejecutiva.
- II.4. Para los fines y efectos que se deriven del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Gobernador José Guadalupe Covarrubias 78, San Miguel Chapultepec I Secc. Miguel Hidalgo, 11850 Ciudad de México, México.
- III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes, que:
 - III.1 Reconocen la personalidad y capacidad legal para celebrar el presente Convenio, en virtud de haber quedado plenamente acreditadas en las declaraciones que anteceden, y que en la celebración no existe dolo, mala fe, error o algún otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.
 - **III.2**Es su voluntad obligarse en los términos precisados en este convenio, con el propósito de apoyarse mutua e institucionalmente, de la forma más amplia posible.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de analizar la pertinencia del diseño y la ejecución











del proyecto "Catalizadoras por la Nutrición", hacia la identificación de prácticas replicables y escalables en otras regiones donde trabaja THP-México.

SEGUNDA. Actividades.

Para la ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se anuncian, mismas que se detallan en el Anexo Técnico.

- El diseño del instrumento de evaluación.
- Sistematización de resultados de la evaluación.
 - o Temas de análisis y otros elementos a considerar.
- Entregable final.
- Fichas técnicas.

TERCERA. COMPROMISOS DE "THP MÉXICO".

"THP MÉXICO" se compromete a entregar al "INSTITUTO MORA" la cantidad de total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que se transferirán en dos ministraciones, la primera como anticipo en el mes de enero de 2024 para la realización y desarrollo del proyecto, la segunda como saldo final contra la entrega final, ya sujeto a observaciones y recomendaciones, en el mes abril de 2024. THP otorgará directamente a la persona responsable de la evaluación, la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), la cual deberá ser otorgada a finales del mes de enero, como apoyo económico para los desplazamientos (del 19 a 23 de febrero de 2024) a fin de visitar algunas de las localidades en las que se implementa el proyecto.

La transferencia deberá realizarse a la Cuenta Bancaria que indique el **"INSTITUTO MORA"**, mediante oficio.

CUARTA. COMPROMISO DE "INSTITUTO MORA"

El "INSTITUTO MORA" se compromete a desarrollar la evaluación de diseño y de la ejecución del Proyecto "Catalizadoras por la Nutrición", con la entrega de un documento final (impreso y digital) que comprenda el análisis detallado en el Anexo Técnico.

QUINTA. Responsables.

"LAS PARTES" designan como responsables:

Por el "INSTITUTO MORA", a la Mtra. Sonia Jaquelina Romero Huesca.

Por **"THP MÉXICO"**, a la Mtra. Diana Delgadillo Ramírez y al Mtro. Facundo Raúl Quinteros.













SEXTA. Relación laboral.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una, para la realización del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. Responsabilidad civil y administrativa.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por mora o incumplimiento, total o parcial, del presente instrumento derivado de manera directa o indirecta de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad; que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que determinen "LAS PARTES" o bien, se procederá a la terminación anticipada de este instrumento.

OCTAVA. Propiedad intelectual y derechos de autor.

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual y/o los derechos de autor, derivados de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del presente convenio, corresponderán a la parte que los haya producido, o a ambas, en proporción a sus aportaciones.

En todo momento "LAS PARTES" otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de los mismos.

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseará utilizar la información o los resultados obtenidos en las actividades amparadas por este instrumento, en sus tareas académicas, culturales, para fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica, en una publicación propia, deberá solicitar previamente a la otra, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

NOVENA. Confidencialidad y protección de datos personales.

"LAS PARTES" convienen en mantener la más absoluta confidencialidad sobre la información que compartan como resultado de la implementación de este convenio y su colaboración, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros, bajo ninguna forma o procedimiento. En el cumplimiento de lo dispuesto por esta cláusula, se atendrán a la legislación aplicable en materia de acceso a la información pública y de Protección de Datos Personales.











DÉCIMA. Vigencia.

La vigencia del presente Convenio Específico será a partir del día de su firma 14 de diciembre del 2023 y hasta el 29 de marzo de 2024, pudiendo ser prorrogable previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 15 (quince) días naturales de antelación, en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. Interpretación y cumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia, interpretación o incumplimiento que se derive del mismo, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, lo anterior a petición de la parte actora, por lo que renuncian al fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio Específico y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman en tres tantos en la Ciudad de México, a los 14 del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

POR "THP MÉXICO"

C. MONSERRAT SALAZAR
GAMBOA
DIRECTORA EJECUTIVA

POR EL "INSTITUTO MORA"

C. MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ DIRECTORA GENERAL











Anexo Técnico: Términos de Referencia

TIPO DE EVALUACIÓN: EXTERNA.

PROYECTO: CATALIZADORAS POR LA NUTRICIÓN

DURACIÓN: UN AÑO DE IMPLEMENTACIÓN

FINANCIADOR: THE CHURCH OF JESUS CHRIST OF LATTER-DAY SAINTS.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

En siete países, entre ellos México, The Hunger Project aplicará un enfoque holístico, centrado en el género y liderado por la comunidad para aumentar la nutrición de forma sostenible y autosuficiente para madres y niños menores de cinco años.

OBJETIVO GENERAL

Analizar la pertinencia del diseño y la ejecución del proyecto "Catalizadoras por la Nutrición", hacia la identificación de prácticas replicables y escalables en otras regiones donde trabaja THP-México.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar el proceso de diseño del proyecto.
- Alinear resultados esperados en el proyecto con la planeación sectorial y con metas de los ODS.
- Valorar los mecanismos de identificación de la población objetivo que participa en el proyecto.
- Identificar potenciales prácticas replicables, lecciones aprendidas de la implementación del proyecto, y emitir recomendaciones de mejora.
- Precisar posibles complementariedades y/o coincidencias con Proyectos/Programas federales, estatales y municipales.

ALCANCES

Analizar la congruencia del diseño del Proyecto "Catalizadoras por la Nutrición", a partir de un análisis de gabinete y de campo, con base en la documentación normativa, operativa y estructural disponible del Proyecto, así como de la información sobre su cobertura a la fecha de realización de la evaluación.















DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Evaluación de diseño y ejecución del Proyecto "Catalizadoras por la Nutrición" mediante trabajo de gabinete y entrevistas en campo.

TEMAS DE ANÁLISIS

- 1. Justificación de la creación y del diseño del Proyecto.
- 2. Contribución a las metas y objetivos nacionales y ODS.
- 3. Población objetivo (socias/os), objetivo y mecanismos de elegibilidad.
- 4. Padrón de socias comunitarias y mecanismos de atención.
- 5. Recomendaciones para la mejora de Matriz alineada con metodología Teoría de Cambio.
- 6. Presupuesto y rendición de cuentas.
- 7. Complementariedades y coincidencias con otros Proyectos/Programas federales, estatales y municipales.
- 8. Análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas.
- 9. Recomendaciones.
- 10. Conclusiones.
- 11. Ficha técnica.
- 12. Anexos.

OTROS ELEMENTOS A CONSIDERAR

- Acercamiento a la población objetivo (socias/os).
 - ¿Cómo valoran la relación/alianza con THP?
 - ¿Qué y cómo podemos mejorar de la construcción de alianza entre THP y catalizadoras?
 - ¿Cómo entienden el trabajo que realiza THP en términos generales?
 - ¿Es valiosa la iniciativa que proponemos? ¿O preferirían que el trabajo se enfocará en otras temáticas?
- Cambios de comportamiento:
 - Auto identificación como "personas lideresas".
 - Disposición a participar de iniciativas comunitarias.
 - Mejores hábitos alimenticios.
 - Sensibilización sobre Lactancia Materna Exclusiva (LME).
 - Mejoras en la alimentación de la madre.
 - Mejoras en los hábitos de higiene alrededor de la LME.
 - Mejoras en el cuidado de la salud de la mujer embarazada.









- Recomendaciones en la incorporación de actividades productivas a sus actividades cotidianas (en el núcleo familiar, no solo en las actividades de las catalizadoras).
- Pertinencia, relevancia y mecanismos de comunicación de alianzas estratégicas potenciales y actuales en la ejecución del proyecto.
 - Recomendaciones sobre el BAMX Tapachula.
 - Recomendaciones en el desempeño de las autoridades de salud en correlación con las prácticas de seguimiento a mujeres embarazadas y niñas y niños menores de 5 años.
 - Mejoras en el cumplimiento de normas nacionales establecidas, seguimientos mensuales (madres gestantes e infantes).
 - Recomendaciones en las alianzas establecidas con escuelas.
 - ¿Qué otros espacios podrían/deberían ser considerados?
- Potencial de replicabilidad de proyecto basada en una propuesta de definición de criterios.
 - Co-construcción de criterios (Instituto Mora y THP).

ENTREGABLE FINAL

- Resumen Ejecutivo (Máximo 3 cuartillas).
- Índice.
- Introducción (Máximo I cuartilla).
- Apartado I. Descripción del proyecto (Máximo 2 cuartillas).
- Apartado II. Análisis de la pertinencia del diseño y ejecución del proyecto (Máximo 3 cuartillas).
- Apartado III. Contribución a las metas y objetivos nacionales y ODS (Máximo 3 cuartillas).
- Apartado IV. Valoración de población objetivo y mecanismos de elección (Máximo 6 cuartillas).
- Apartado V. Valoración del padrón de (socias/os) y mecanismos de atención (Máximo 3 cuartillas).
- Apartado VI. Evaluación y análisis de la matriz alienada con TdC (Máximo 10 cuartillas).
- Apartado VII. Valoración del presupuesto y rendición de cuentas (Máximo 3 cuartillas).
- Apartado VIII. Análisis de posibles complementariedades y coincidencias con otros Proyectos/Programas federales, estatales y municipales (Máximo 2 cuartilla).
- Valoración del Diseño del proyecto (Máximo 3 cuartillas).











- Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (Máximo 1 cuartilla).
- Conclusiones (Máximo 3 cuartillas).
- Bibliografía.

Ficha técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación.

Anexos con recomendaciones para la mejora de:

- Anexo 1 "Metodología para la cuantificación de las poblaciones potencial y objetivo (socias/os comunitarios)".
- Anexo 2 "Procedimiento para la actualización de la base de datos de (socias/os).
- Anexo 3 "Matriz alineada con TdC.
- Anexo 4 "Indicadores".
- Anexo 5 "Metas del Proyecto".
- Anexo 6 "Propuesta de mejora de la Matriz".
- Anexo 7 "Gastos desglosados del Proyecto y criterios de clasificación".
- Anexo 8 "Complementariedad y coincidencias entre Proyectos/Programas federales, estatales y municipales"

RESPONSABILIDAD Y COMPROMISOS DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable de los costos y gastos que significan las instalaciones físicas, equipo de oficina, alquiler de servicios y transporte que se requiera para la realización de la evaluación; asimismo, es responsable del pago por servicios profesionales, contratado para la ejecución de la evaluación y operaciones conexas.

Respecto de los entregables, el Instituto Mora es el responsable garante de responder por escrito sobre aquellos comentarios emitidos por el área requirente (Jefatura MEL THP México).

Para la revisión de los productos entregables el área requirente (Jefatura MEL THP México) entregará al proveedor sus observaciones y recomendaciones en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la fecha de recepción de los mismos. El Instituto Mora contará con 3 días hábiles después de la emisión del oficio de observaciones y recomendaciones para hacer las correcciones a los productos entregables.















En total este proceso de revisión, corrección y aprobación de los productos entregables deberá llevar, como máximo, hasta 8 días hábiles después de entregados los mismos y de acuerdo con el procedimiento detallado anteriormente. Lo anterior, a reserva de que dicho plazo pueda ser inferior dependiendo de las fechas en que se emitan los oficios de observaciones, de conformidad o de entrega de los productos debidamente corregidos. El plazo podrá ser superior sólo si el área requirente lo solicita.

La emisión de los oficios de observaciones y recomendaciones, así como los reportes de conformidad serán realizados en los plazos estipulados en estos Términos de Referencia. Será responsabilidad del Instituto Mora recoger estos oficios, así como responder en los plazos establecidos a las observaciones realizadas y entregar los productos con sus correspondientes copias. Los días hábiles para realizar las correcciones a los productos entregables se contarán a partir de la fecha de emisión/envío de la comunicación oficial por parte del área requirente.

La atención a los comentarios emitidos por el área requirente y/o por los operadores del Proyecto se deberá atender por escrito en el formato elaborado para ello.

MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

El Instituto Mora deberá entregar cada producto de acuerdo a los plazos y condiciones de entrega establecidos en los presentes Términos de Referencia y en el presente Convenio Específico, dichos entregables serán validados por personal del área requirente; cada entregable se dará por recibido con el reporte de conformidad mediante escrito de aceptación del servicio a entera satisfacción por parte del área requirente, mismo que deberá presentar a el área contratante para los fines que correspondan. El área requirente supervisará el trabajo de campo realizado durante la evaluación, si se llegara a requerir.

CONDICIONES GENERALES

1. Además de los criterios establecidos en los presentes Términos de Referencia El Instituto Mora podrá, de acuerdo con su experiencia, ampliar o aportar elementos adicionales que fortalezcan a la evaluación, debiendo cumplir como mínimo los puntos solicitados, sin costo alguno para el área requirente.













- 2. La totalidad de la información generada para la realización de este Proyecto es propiedad del área requirente por lo que el proveedor no tiene derecho alguno para su diseminación, publicación o utilización.
- 3. El Instituto Mora tendrá responsabilidad por discrepancias, errores u omisiones de los trabajos que presente, durante la vigencia del presente instrumento.
- 4. En caso de presentarse cualquiera de las condiciones citadas en el punto anterior, será obligación del Instituto Mora realizar los trabajos necesarios para corregir, modificar, sustituir o complementar la parte o las partes del trabajo a que haya lugar, sin que esto implique un costo adicional para el área requirente.
- 5. El área requirente será responsable de resguardar los productos establecidos en los presentes Términos de Referencia de este convenio específico.



